

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4578
(31 DIC. 2025)**

“Por medio de la cual se confiere un encargo por derecho preferencial en un empleo de carrera administrativa de la planta global del Departamento Nacional de Planeación”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE
PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política; el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; los artículos 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015; el numeral 21 del artículo 6 del Decreto 1893 de 2021; y el artículo 1 del Decreto 658 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política señala que: *“Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia”* y, en consecuencia, ejercen la facultad nominadora en relación con los empleos de su planta de personal.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. (...) En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...) El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)”*.

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, estableció que: *“El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.”*.

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 señaló que: *“Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora”*.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 determinó que: *“El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”*.



“Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se confiere un encargo por derecho preferencial en un empleo de carrera administrativa de la planta global del Departamento Nacional de Planeación”*”

Que el parágrafo 4º del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015 estableció que: *“Los nombramientos tendrán efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión”*.

Que el numeral 21 del artículo 6 del Decreto 1893 de 2021, asignó al Despacho de la Directora General del Departamento Nacional de Planeación la función de: *“Dirigir la administración de personal del Departamento Nacional de Planeación, conforme a las normas sobre la materia”*.

Que el artículo 1 del Decreto 658 de 2024 delegó en los directores de departamentos administrativos: *“(…) las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se presenten en sus ministerios y departamentos administrativos, con excepción de los empleos de viceministro, subdirector de departamento administrativo, secretario general de ministerio o departamento administrativo, agentes diplomáticos y consulares, y los siguientes empleos de la Presidencia de la República: jefe de despacho presidencial, secretario para la gestión y el cumplimiento, secretario para la transparencia, secretario para las comunicaciones y prensa, secretario privado, secretario jurídico, consejero presidencial, consejero comisionado de paz, directores, subdirector general, subdirector de gestión técnica, subdirector de gestión corporativa, jefe para la protección presidencial y jefe de Casa Militar, cuya facultad continuará en el presidente de la República”*.

Que en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación se encuentra en vacancia definitiva el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 adscrito a la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, de la planta global del DNP; razón por la cual, se hace necesario proveerlo temporalmente, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. El empleo fue reportado en el sistema SIMO de la CNSC mediante el identificador No. 209413 del 31 de agosto de 2024.

Que, para dar cumplimiento al derecho preferencial establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, la Subdirección de Gestión del Talento Humano adelantó el procedimiento interno de encargo para el nivel profesional en dos fases, de conformidad con el Manual “Provisión transitoria a través de encargos como derecho preferencial” Código M-TH-04 (septiembre de 2024) y con los principios de mérito, transparencia, publicidad y objetividad.

Que la primera fase se desarrolló entre el veintisiete (27) de junio del 2025 y el doce (12) de septiembre de 2025, con la verificación y asignación del encargo a servidores con derechos de carrera administrativa que acreditaron los requisitos legales, culminando con la expedición de los respectivos actos administrativos y posesiones.

Que la segunda fase comprendió la verificación de servidores que superaron el período de prueba, quienes, cumpliendo los demás requisitos exigidos, obtuvieron calificación definitiva sobresaliente o, en su defecto y de manera subsidiaria, satisfactoria, de conformidad con el Criterio Unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 13082019, el Manual M-TH-04 y las disposiciones legales vigentes.



“Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se confiere un encargo por derecho preferencial en un empleo de carrera administrativa de la planta global del Departamento Nacional de Planeación”*”

Que, en cumplimiento del principio de publicidad, en la página web de la REBECA del Departamento Nacional de Planeación se publicaron del veintinueve (29) de septiembre del 2025 al primero (1°) de octubre de 2025, los resultados del estudio de verificación de requisitos de los servidores con derechos de carrera administrativa habilitados para la segunda fase, poniendo en conocimiento de los funcionarios de la entidad, la identificación del empleo a proveer mediante encargo, la denominación, nivel y grado, asignación básica, descripción del perfil y las funciones a desarrollar de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, así como el tipo de vacante, si es temporal o definitiva.

Que, la Subdirección de Gestión del Talento Humano publicó el veintiuno (21) de octubre de 2025, el informe consolidado de resultados definitivo del proceso de encargo para el nivel profesional, en el cual se incorporaron las manifestaciones de interés presentadas por los servidores con derechos de carrera administrativa, el análisis del derecho preferencial y la aplicación de los criterios de desempate previstos en el Manual para la Provisión Transitoria a través de Encargos como Derecho Preferencial código M-TH-04 (entre otros: mayor calificación en evaluación del desempeño, mayor antigüedad en la planta global, experiencia adicional al perfil exigido y titulación académica pertinente), para la provisión del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19.

Que conforme a la certificación No. 20256510007937 del veinticuatro (24) de octubre de 2025, expedida por la Subdirección de Gestión del Talento Humano, la servidora LILIANA MARIA VARGAS LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.450.029 acreditó todos los requisitos del empleo a proveer, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15 de la planta global, desempeña un empleo inmediatamente inferior en la planta de personal de la Entidad, no registra sanción disciplinaria en el último año y obtuvo calificación en periodo de prueba sobresaliente de conformidad con el artículo 6° de la Resolución N° 224 del 31 de enero de 2018 y el Criterio Unificado No. 13082019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, resulta procedente conferir el encargo por derecho preferencial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargo por derecho preferencial. Encargar, por derecho preferencial, a la servidora **LILIANA MARIA VARGAS LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.032.450.029, -titular de derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la planta global, ubicado en la de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas-, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, ID Manual de Funciones DSECSGR202819-02, adscrito a la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, de la planta global del DNP, mientras se surte el proceso de selección para proveer la vacante definitiva de carrera administrativa.



“Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se confiere un encargo por derecho preferencial en un empleo de carrera administrativa de la planta global del Departamento Nacional de Planeación*”

El servidor encargado percibirá el salario del empleo que desempeñe temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.44, del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 1. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 2. La funcionaria pública LILIANA MARIA VARGAS LÓPEZ, desempeñará sus funciones en la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías hasta tanto subsista la situación que dio origen a la vacancia definitiva. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de distribución del empleo o reubicación posterior del empleado público, delegada en la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 2. Vacancia temporal del empleo titular. Como consecuencia del encargo, declárase la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Especializado código 2028 Grado 15, de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas de la planta global, del cual es titular con derechos de carrera la servidora LILIANA MARIA VARGAS LÓPEZ, mientras dure el encargo.

Artículo 3. Publicación y reclamación. Publicar el presente acto administrativo en la ruta de encargos de la página web institucional, a efectos de que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos presenten reclamación ante la Comisión de Personal. Las reclamaciones laborales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación y se tramitarán en el efecto suspensivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 79 del CPACA y conforme a la Circular No. 20191000000127 de la Comisión Nacional del Servicio Civil del veinticuatro (24) de septiembre de 2019.

Artículo 4. Comunicación. La Subdirección de Gestión del Talento Humano comunicará la presente resolución a la servidora encargada. A partir de la comunicación, el designado contará con diez (10) días hábiles para aceptar o rehusar el encargo, conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y de aceptarlo, con otros diez (10) días hábiles para tomar posesión, según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 ibidem. La posesión podrá prorrogarse por escrito hasta por noventa (90) días, por causa justificada o cuando el designado no resida en el lugar de ubicación del empleo.

Artículo 5. Registro y operatividad. La Subdirección de Gestión del Talento Humano efectuará el registro del encargo en SIGEP II, identificando el atributo de planta: GLOBAL, y comunicará a Nómina para los efectos salariales correspondientes, de acuerdo con las instrucciones técnicas internas vigentes.

Artículo 6. Presupuesto. Los costos derivados del presente encargo están respaldados para la vigencia del año 2025 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1025 del 7 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.



“Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se confiere un encargo por derecho preferencial en un empleo de carrera administrativa de la planta global del Departamento Nacional de Planeación”*”

Artículo 7. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo 4º del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C. a los 31 DIC. 2025

NATALIA IRENE MOLINA POSSO
Directora General

Elaboró: Yesenia Moreno Rodríguez –Contratista de la Subdirección de Gestión del Talento Humano. **YM**

Revisó: Ricardo José Ustariz Serrano-Coordinador Grupo de Gestión de Personal **RS**
Enrique Javier Correa de la Hoz – Abogado Contratista Subdirección de Gestión del Talento Humano **EJC**
Manuel Fernando Cruz - Contratista Subdirección de Gestión del Talento Humano. **MF**
Jessica Murillo Mena – Subdirectora de Gestión del Talento Humano (E) **JM**
Albert Jair Buitrago Ruiz – Contratista Secretaría General **AB**
Laura Victoria Riaño Sánchez – Contratista Secretaría General **LR**
Manuel Camilo Mojica Salazar - Contratista Secretaría General **MC**
Cristian Joan Franco Zabaleta – Asesor de la Dirección General **CF**

Aprobó: Luz Mery Portela David – Secretaria General **LM**

